LICITACIÓN PUBLICA No. CMA-DEO-SMCN-088-2024

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN 1

Detalles de mensaje

Clave

Referencia interna:	CMA-DEO-SMCN-088-2024
Descripción del proceso:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS
De:	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
Usuario:	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido (30/08/2024 4:25:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.6731935
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cal y Mayor
Movilidad e Infraestructura

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C, Colombia

Ref.: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SMCN-088-2024, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN-QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA."

Asunto: Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones

Respetados Señores:

Por medio del presente, CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. en calidad de proponente interesado, se permite remitir a ustedes las siguientes observaciones al proceso en referencia así:

Nº	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág	
1	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO	1	**Por Favor Reconsiderar** Se recomienda incluir en el prepuesto a un técnico de suelos y pavimento y un auxiliar con una dedicación del 100%, así mismo, un laboratorio de suelos equipado.
2	7. APENDICE SOCIO AMBIENTAL	1. GESTION SOCIO – AMBIENTAL DEL PROYECTO	5	**Favor de dar Confirmar:** En el supuesto que la interventoría ordene la suspensión de actividades constructivas por la falta de permisos y/o autorizaciones sociales y ambientales, por favor confirmar si el Contratista de obra podría tomar este hecho para solicitar una ampliación de plazo.

3	7. APENDICE SOCIO AMBIENTAL	1. GESTION SOCIO – AMBIENTAL DEL PROYECTO	8	**Favor de Confirmar:** Se indica "***Verificar y conceptuar respecto de la identificación de los pendientes o pasivos socio-ambientales que por el desarrollo de proyectos viales anteriores en el sector a estudiarse y/o ejecutar nuevas obras, no se cumplieron a cabalidad, a fin de que se evalúe la pertinencia técnica y administrativa de incluir y subsanar dentro del proyecto de obra que se contrate en el marco del proyecto en desarrollo" (negrita y cursiva es nuestra)*** …, por favor confirmar si de identificarse estas nuevas obras a incluir en el proyecto será considera como una causal de adicionales de obra.
4	9. METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS APN	4.1.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	13	**Favor de dar Claridad:** Por favor, aclarar si las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial contenidas en el Manual elaborado por el Contratista de Obra, debe ser aprobado previamente por la Supervision y la Entidad.
5	9. METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS APN	4.1.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	14	**Favor de dar Claridad:** Por favor, confirmar si se realizara una sola vez la encuesta a los usuarios sobre la percepción de la satisfacción del servicio.
6	9. METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS APN	4.1.3 FUNCIONES AMBIENTALES	18	**Favor de dar Claridad:** Por favor, indicar cual es el Ente encargado de aprobar los nuevos ítems que no fueron contemplados en el contrato original y relacionados con el Plan de adaptación de Guías ambientales (PAGA), presentados por el Contratista y la interventoría.
7	9. METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS APN	4.1.4 FUNCIONES SOCIALES	20	**Favor de dar Claridad:** Por favor, indicar la fecha límite en el que la interventoría debe entregar los Informes Mensuales de gestión acerca de las diferentes actividades.
8	9. METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS APN	4.1.16 CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA	22	**Favor aclarar** Se indica "***El interventor deberá llevar un registro completo del equipo del contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes"… (negrita y cursiva es nuestra)***, por favor, aclarar si el contratista de obra no repara o reemplaza el equipo, será causal de una multa o penalidad.

Cal y Mayor
Movilidad e Infraestructura

9	ANEXO 1. ANEXO TECNICO	7.4 RECURSOS FISICOS MINIMOS REQUERIDOS	24	**Por favor Incluir:** Se recomienda que en listado de recursos mínimos se incluya un laboratorio de suelos equipado.
10	MATRIZ 3. MATRIZ DE RIESGOS	MATRIZ DE RIESGOS	1	**Por favor Incluir:** El riesgo presentado por la terminación anticipada de la Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo del Contrato de obra, se considera que debe ser de responsabilidad compartida entre el Interventor y el Contratista de Obra.
11	MATRIZ 3. MATRIZ DE RIESGOS	MATRIZ DE RIESGOS	1	**Por favor Incluir:** Se indica que el **"Riesgo por la deficiente Interventoría al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista, que resultaren deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto, y que fueron revisados y aprobados por el Interventor, *"... (negrita y cursiva es nuestra)*"**, se considera que debe ser de responsabilidad compartida entre el Interventor y el Contratista de Obra.
12	MATRIZ 3. MATRIZ DE RIESGOS	MATRIZ DE RIESGOS	1	**Por Favor Reconsiderar** Se indica que el riesgo de **"Expedición y/o modificación de normas" ... *(negrita y cursiva es nuestra)***", se considera que esta debe ser responsabilidad únicamente del los Gestores y/o supervisores.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ustedes.

Cordialmente.

CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
Área Comercial
mhinojosa@grupocalymayor.com
jgutierrez@grupocalymayor.com
gguzman@grupocalymayor.com

INVIAS RESPONDE

El Instituto Nacional de Vías, en consideración a sus observaciones, se permite dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Respecto la observación No 1, la entidad se permite informar que la mismo no es procedente, toda vez que la entidad estableció dentro de los costos del Interventor, gastos relacionados a "Ensayos de Laboratorio", como lo establece el documento Anexo Técnico, en la Nota 1 del numeral 5. FORMA DE PAGO, los cuales suplen la necesidad del proyecto según su alcance y las obligaciones establecidas del Interventor.

2. Respecto la observación No 2, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección, deberán evaluarse durante la etapa de ejecución tomando como referencia la asignación de riesgos realizada.

3. Respecto la observación No 3, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección, deberán evaluarse durante la etapa de ejecución tomando como referencia la asignación de riesgos realizada.

4. Respecto la observación No 4, la entidad se permite conminar al interesado dar revisión a lo establecido en el documento "Metodología y Plan de Cargas" en su numeral 4.1.1 Funciones Administrativas, la cual establece entre otras funciones del interventor que:

*"**Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el Contratista de Obra**."*. A su vez, el Interventor deberá considerar lo establecido en la normatividad colombiana para dicha Gestión, así como lo contenido en el documento Anexo Técnico, frente la Interventoría al contrato de obra, en sus obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Respecto la observación No 5, la entidad se permite conminar al interesado dar revisión a lo establecido en el documento "Metodología y Plan de Cargas" en su numeral 4.1.1 Funciones Administrativas , la cual establece entre otras funciones del interventor que:

*"Adelantar una encuesta con los usuarios de la vía sobre la percepción de la satisfacción del servicio prestado **durante el último mes de ejecución del contrato**."*

6. Respecto la observación No 6, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección, deberán evaluarse durante la etapa de ejecución tomando como referencia la asignación de riesgos realizada.

7. Respecto la observación No 7, la entidad se permite indicar al Interesado que los términos establecidos para presentación de Informes Mensuales están contenidos en el Manual de Interventoría vigente de la entidad, documento integral al proceso, en específico su instructivo MEPI-MN1-IN-8, el cual establece como parte integral del acta de costos, la presentación del Informe mensual correspondiente al periodo a facturar. Para el término de la presentación el documento establece que:

*"(:..)el Interventor debe presentarla con los documentos antes descritos a la Dirección Territorial correspondiente **dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la ejecución de las actividades de interventoría.**(…)"*

8. Respecto la observación No 8, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, bajo la premisa de incumplimientos por parte del contratista de obra; dichos sucesos deberán evaluarse durante la etapa de ejecución tomando como referencia la asignación de riesgos realizada. Ahora bien, es de indicar al interesado, que el contrato de obra a realizar interventoría cuenta con unos requerimientos de equipos mínimos, cuya verificación de cumplimiento, hacen parte del alcance del Interventor, quien determinará según el Manual de Interventoría y demás normatividad vigente, el procedimiento a seguir.

9. Respecto la observación No 9, la entidad se permite reiterar que no es procedente, toda vez que la entidad estableció dentro de los costos del Interventor, gastos relacionados a "Ensayos de Laboratorio", como lo

establece el documento Anexo Técnico, en la Nota 1 del numeral 5. FORMA DE PAGO, los cuales suplen la necesidad del proyecto según su alcance y las obligaciones establecidas del Interventor.

10. La estructuración de los riesgos incluidos en la matriz del proceso de selección obedeció a un análisis de las particularidades que pudieran presentarse en el contrato, por lo que el observante debe atenerse a lo contemplado en el pliego de condiciones definitivo y Matriz 3 – Riesgos. De igual forma, es pertinente aclarar al interesado que los riesgos identificados en esta matriz son asignados a las partes que estarán involucradas en la ejecución del presente proceso, (riesgos asignados al INSTITUTO o al Interventor). Por lo tanto, la observación presentada no es procedente.

11. Se aclara al interesado que el riesgo está asociado con las labores propias de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones asociadas con el contrato de obra. De igual manera se precisa que los riesgos identificados en esta matriz son asignados a las partes que estarán involucradas en la ejecución del presente contrato, (riesgos asignados al INSTITUTO o al Interventor). Por lo tanto, la observación presentada no es procedente.

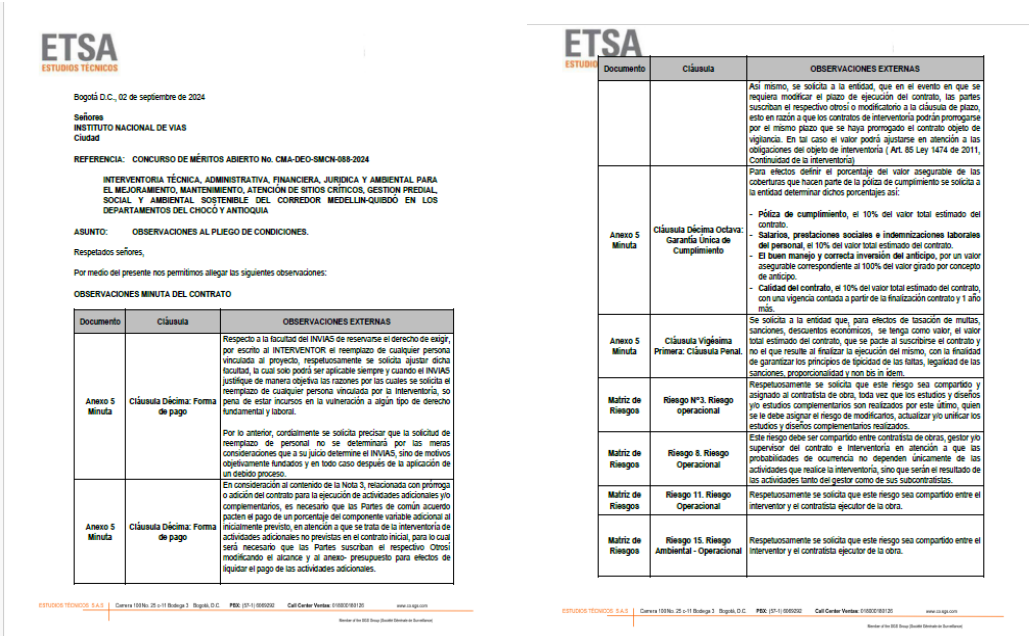
12. Se aclara al interesado que el riesgo está asociado con las labores propias de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones asociadas con el contrato de obra. Por lo tanto, la observación presentada no es procedente.

OBSERVACIÓN 2

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna:	CMA-DEO-SMCN-088-2024
Descripción del proceso	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS
De:	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S
Usuario:	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(2/09/2024 4:41:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6741084
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones Pliego de condiciones



ETSA
ESTUDIOS TÉCNICOS

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ciudad

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SMCN-088-2024

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN-QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Respetados señores,

Por medio del presente nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES MINUTA DEL CONTRATO

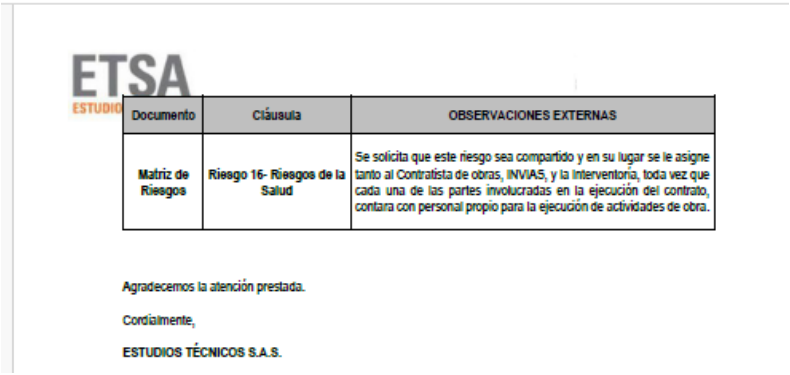
Documento	Cláusula	OBSERVACIONES EXTERNAS
Anexo 5 Minuta	Cláusula Décima: Forma de pago	Respecto a la facultad del INVIAS de reservarse el derecho de exigir, por escrito al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, respetuosamente se solicita ajustar dicha facultad, la cual solo podrá ser aplicable siempre y cuando el INVIAS justifique de manera objetiva las razones por las cuales se solicita el reemplazo de cualquier persona vinculada por la Interventoría, so pena de estar incursos en la vulneración a algún tipo de derecho fundamental y laboral. Por lo anterior, cordialmente se solicita precisar que la solicitud de reemplazo de personal no se determinará por las meras consideraciones que a su juicio determine el INVIAS, sino de motivos objetivamente fundados y en todo caso después de la aplicación de un debido proceso.
Anexo 5 Minuta	Cláusula Décima: Forma de pago	En consideración al contenido de la Nota 3, relacionada con prórroga o adición del contrato para la ejecución de actividades adicionales y/o complementarios, es necesario que las Partes de común acuerdo pacten el pago de un porcentaje del componente variable adicional al inicialmente previsto, en atención a que se trata de la interventoría de actividades adicionales no previstas en el contrato inicial, para lo cual será necesario que las Partes suscriban el respectivo Otrosí modificando el alcance y al anexo- presupuesto para efectos de liquidar el pago de las actividades adicionales.

ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. | Carrera 100 No. 25 a-11 Bodega 3 Bogotá, D.C. PBX: (57-1) 6069292 Call Center Ventas: 018000180130 www.co.sga.com

ETSA
ESTUDIOS TÉCNICOS

Documento	Cláusula	OBSERVACIONES EXTERNAS
		Así mismo, se solicita a la entidad, que en el evento en que se requiera modificar el plazo de ejecución del contrato, las partes suscriban el respectivo otrosí o modificatorio a la cláusula de plazo, esto en razón a que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría (Art. 85 Ley 1474 de 2011, Continuidad de la interventoría)
Anexo 5 Minuta	Cláusula Décima Octava: Garantía Única de Cumplimiento	Para efectos definir el porcentaje del valor asegurable de las coberturas que hacen parte de la póliza de cumplimiento se solicita a la entidad determinar dichos porcentajes así: - **Póliza de cumplimiento**, el 10% del valor total estimado del contrato. - **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal**, el 10% del valor total estimado del contrato. - **El buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por un valor asegurable correspondiente al 100% del valor girado por concepto de anticipo. - **Calidad del contrato**, el 10% del valor total estimado del contrato, con una vigencia contada a partir de la finalización contrato y 1 año más.
Anexo 5 Minuta	Cláusula Vigésima Primera: Cláusula Penal.	Se solicita a la entidad que, para efectos de tasación de multas, sanciones, descuentos económicos, se tenga como valor, el valor total estimado del contrato, que se pacte al suscribirse el contrato y no el que resulte al finalizar la ejecución del mismo, con la finalidad de garantizar los principios de tipicidad de las faltas, legalidad de las sanciones, proporcionalidad y non bis in ídem.
Matriz de Riesgos	Riesgo N°3. Riesgo operacional	Respetuosamente se solicita que este riesgo sea compartido y asignado al contratista de obra, toda vez que los estudios y diseños y/o estudios complementarios son realizados por este último, quien se le debe asignar el riesgo de modificados, actualizar y/o unificar los estudios y diseños complementarios realizados.
Matriz de Riesgos	Riesgo 8. Riesgo Operacional	Este riesgo debe ser compartido entre contratista de obras, gestor y/o supervisor del contrato e Interventoría en atención a que las probabilidades de ocurrencia no dependen únicamente de las actividades que realice la interventoría, sino que serán el resultado de las actividades tanto del gestor como de sus subcontratistas.
Matriz de Riesgos	Riesgo 11. Riesgo Operacional	Respetuosamente se solicita que este riesgo sea compartido entre el interventor y el contratista ejecutor de la obra.
Matriz de Riesgos	Riesgo 15. Riesgo Ambiental - Operacional	Respetuosamente se solicita que este riesgo sea compartido entre el interventor y el contratista ejecutor de la obra.

ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. | Carrera 100 No. 25 a-11 Bodega 3 Bogotá, D.C. PBX: (57-1) 6069292 Call Center Ventas: 018000180130 www.co.sga.com



ETSA
ESTUDIOS

Documento	Cláusula	OBSERVACIONES EXTERNAS
Matriz de Riesgos	Riesgo 16- Riesgos de la Salud	Se solicita que este riesgo sea compartido y en su lugar se le asigne tanto al Contratista de obras, INVIAS, y la Interventoría, toda vez que cada una de las partes involucradas en la ejecución del contrato, contara con personal propio para la ejecución de actividades de obra.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.

INVIAS RESPONDE

MINUTA

1. FORMA DE PAGO Una vez revisada su observación, favor remitirse a lo contemplado en el anexo técnico, documento que describe con presición los procedimientos en el eventual caso. (…) El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto

serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. (…) Textualmente citado del documento mencionado anteirormente. Por lo anterior, remitirse a los documentos contractuales del presente proceso.

Información ratificada en el mismo documento así: (…) En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. (..)

2. FORMA DE PAGO: En relación con su solicitud, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección, deberán evaluarse durante la etapa de ejecución conjuntamente con la Interventoría contratada para el seguimiento y control de las obras, así mismo es preciso indicar que se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de interventoría vigente, lo indicado en los documentos del proceso y demás normas aplicables a la materia.

3. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que la misma no es procedente y lo establecido en los documentos del proceso se encuentran acordes a la normatividad vigente, para el caso específico el Decreto 1082 de 2015, el cual establece la faculta de establecer los plazos y porcentajes de las garantías exigidas para cada proceso

Por lo anterior es preciso indicar que la estructuración del proceso de selección obedeció a un análisis de las particularidades que pudieran presentarse en el contrato y son elaboradas a partir de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, estableciendo reglas claras, justas y equitativas, que conlleven a efectuar una selección objetiva que beneficie a la Entidad y a los fines que ella persigue.

4. CLAUSULA PENAL: Frente a su observación la entidad se permite indicar que la naturaleza de la Cláusula penal pecuniaria es la de anticiparse y estimar un valor económico del perjuicio, el mismo se encuentra contenido en la cláusula por usted observada en un porcentaje equivalente por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, no sin antes aclarar que la Entidad debe garantizar el debido proceso al hacer efectiva la misma. Por lo que se aclara al observante que en caso de hacerse efectiva alguna de las medidas sancionatorias se dará aplicabilidad al procedimiento y los porcentajes establecidos en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022 y la normatividad vigente frente al tema.

MATRIZ DE RIESGOS

Riesgo 3: Se informa al interesado que el riesgo está vinculado a las actividades de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones relacionadas con el contrato de obra. Asimismo, se especifica que los riesgos identificados en esta matriz se asignan a las partes involucradas en la ejecución del presente contrato, ya sea al INSTITUTO o al Interventor. Por lo tanto, la observación presentada no es procedente.

Riesgo 8: Se informa al interesado que el riesgo está vinculado a las actividades de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones relacionadas con el contrato de obra. Asimismo, se especifica que los riesgos identificados en esta matriz se asignan a las partes involucradas en la ejecución del presente contrato, ya sea al INSTITUTO o al Interventor. Por lo tanto, la observación presentada no es procedente.

Riesgo 11: Se informa al interesado que el riesgo está vinculado a las actividades de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones relacionadas con el contrato de obra. Asimismo, se especifica que los riesgos identificados en esta matriz se asignan a las partes involucradas en la ejecución del presente contrato, ya sea al INSTITUTO o al Interventor. Por lo tanto, la observación presentada no es procedente.

Riesgo 15: Se informa al interesado que el riesgo está vinculado a las actividades de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones relacionadas con el contrato de obra. Asimismo, se especifica que los riesgos identificados en esta matriz

se asignan a las partes involucradas en la ejecución del presente contrato, ya sea al INSTITUTO o al Interventor. Por lo tanto, la observación presentada no es procedente.

Riesgo 16: En respuesta a su observación, es importante destacar que la naturaleza del riesgo está relacionada con la responsabilidad y la obligación que tienen todos los empleadores de implementar las "Medidas de Bioseguridad" que han sido establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia, así como los protocolos correspondientes. Esto incluye el cumplimiento de las Resoluciones 0312 de 2019 y 679 de 2020, entre otras. Asimismo, se precisa que los riesgos identificados en esta matriz son asignados a las partes que participarán en la ejecución del presente contrato, ya sea al INSTITUTO o al Interventor. Por lo tanto, consideramos que la observación presentada no es procedente.

OBSERVACIÓN 3

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna:	CMA-DEO-SMCN-088-2024
Descripción del proceso	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS
De:	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS
Usuario:	CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(3/09/2024 9:40:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6744455
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION A PRESUPUESTO

ingeval SAS
Servicios de Ingeniería y Arquitectura
Consultoría, Interventoría, Diseño y Construcción

VILLAVICENCIO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G#73B-90
Bogotá

ASUNTO: Observación a presupuestos

Cordial saludo, por parte de ***INGEVAL S.AS,*** de acuerdo a los presupuestos presentado, se relaciona que no se hace referencia al pago de oficina, vehículo, topografía y laboratorio, algo que por lo general se tiene en cuenta para la determinación a participar o no.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, me permito hacer solicitud que los presupuestos cuenten con ítems necesarios para para la ubicación fija de los trabajadores, su debido transporte para garantizar tiempos y energías, los debidos encargados con la experiencia en topografía y laboratorio, ya que esto garantizaría un trabajo profesional y recatado, según a lo que ustedes buscan y así mismo llevar a cabo una participación abierta y competitiva.

Agradezco la atención y gestión,

Atentamente:

Claudia Milena Trujillo Ángel
Representante Legal INGEVAL S.A.S

Calle 38 No. 32 – 41 Edificio Parque Santander. Of. 805 - 806 - 1305. Villavicencio, Meta
Teléfonos: (098) 6623159 - 6623119 E-mail: administracion@ingevalsas.com.co -
Web: www.ingevalsas.com.co

INVIAS RESPONDE

El Instituto Nacional de Vías, en consideración a su observación, se permite aclarar al interesado que el documento "Anexo Técnico Definitivo", establece directamente en la Nota 1 Forma de Pago GRUPO 2, del numeral 5. FORMA DE PAGO, los aspectos que corresponden a dicho Grupo, establecido de la siguiente manera:

"*Corresponde al pago de la interventoría de acuerdo con el avance físico de las obras a supervisar. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de las obras objeto de interventoría. Este valor resulta del análisis de la utilización de recursos físicos (Tales como: viáticos necesarios y requeridos para Director y Residentes para el traslado a reuniones en caso de ser requeridas en Planta Central y/o viáticos para Especialistas que requieran desplazarse a las zonas de los proyectos, según lo estime la entidad, igualmente corresponde a los vehículos automotores como camionetas y motocicletas requeridos para el traslado del personal en la obra; así como demás tipo de transporte terrestre, aéreo, fluvial del personal a las obras y/o a planta central , trabajos de topografía, ensayos de laboratorio, oficina y/o campamento, edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, comunicaciones telefónicas y de red inalámbrica y las demás requeridas por parte del Interventor en cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente, incluye la participación de un (1) Inspector SST de tiempo completo, Dos (2) inspectores de tiempo completo, un (1) técnico administrativo (Secretaria) de tiempo completo y un (1) Auditor de Calidad de medio tiempo, los cuales incluyen su afectación por un factor multiplicador indicado en la propuesta económica realizada."*

A su vez, es de indicar, que el numeral 7.4 RECURSOS FÍSICOS MÍNIMOS REQUERIDOS de dicho documento definitivo, establece los requerimientos mínimos a tener en cuenta por parte del futuro Interventor, cuyos costos se encuentran estimados en el Grupo 2 del presupuesto Oficial.

"Para el correcto funcionamiento de las actividades del INTERVENTOR, y según se establece en la forma de pago del componente Variable GRUPO 2, la entidad estimó que requiere como mínimo los siguientes elementos durante la ejecución de las obras a realizar interventoría, las cuales se utilizarán de manera gradual y según corresponda a los avances de las obras:

- *Tres (3) Vehículos tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.*
- *Tres (3) Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato., Incluye combustible y SOAT)*
- *Una (1) comisión topográfica completa, la cual incluye personal, equipo y transporte. De tiempo completo.*
- ***Una (1) Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos) ubicada en zona de alta influencia del proyecto.***

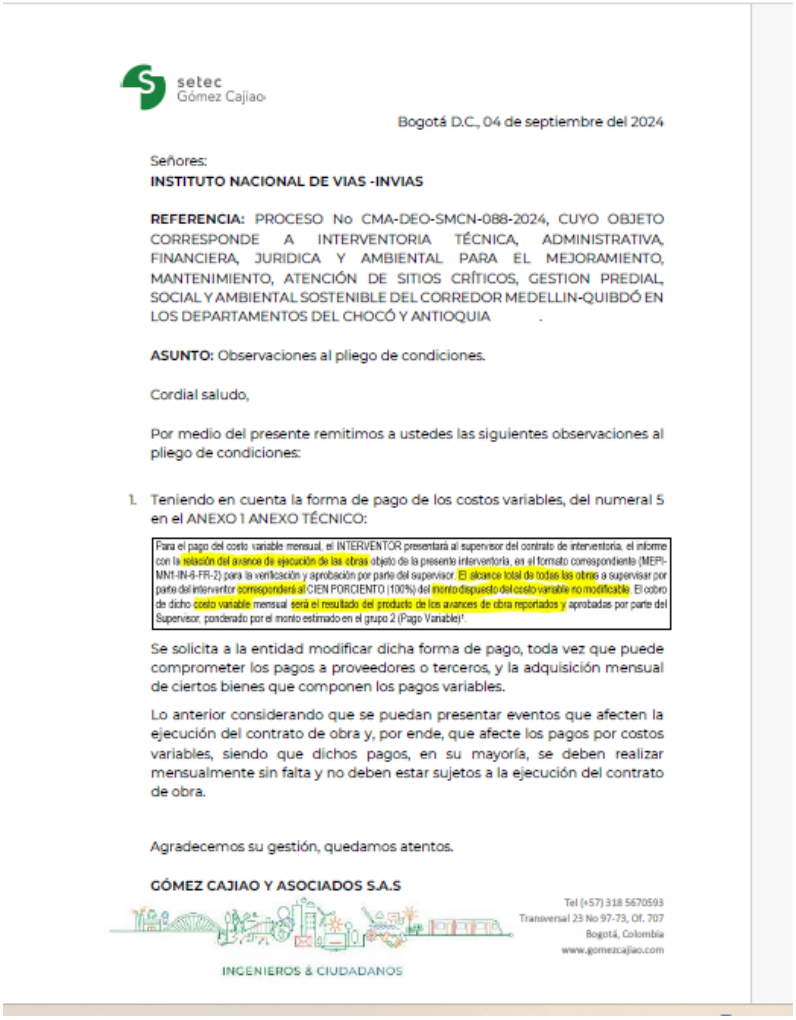
Igualmente, abarcará todo viatico necesario por parte del Director, Residente y/o especialista de la Interventoría, cuando se requieran sus traslados en los días necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Abarca todo tipo de transporte adicional requerido para el traslado del personal como aéreo, terrestre, fluvial, marítimo, etc a las zonas del proyecto. Abarca todo ensayo de laboratorio requerido en las cantidades necesarias mediante en cumplimiento a las especificaciones de la obra. Abarca todo medio de comunicación fija y/o celular y/o de datos, etc para el cumplimiento de las obligaciones del interventor. A su vez incluye toda edición de infirme, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc requeridas en el proyecto en función al cumplimiento de las obligaciones del Interventor."

OBSERVACIÓN 4

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-088-2024
Descripción del proceso INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS
De: Gómez Cajiao
Usuario: Andrés Eduardo Rincón Pérez
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(4/09/2024 8:45:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6752027
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones a condiciones iniciales COM



setec
Gómez Cajiao

Bogotá D.C., 04 de septiembre del 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

REFERENCIA: PROCESO No CMA-DEO-SMCN-088-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN-QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA .

ASUNTO: Observaciones al pliego de condiciones.

Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos a ustedes las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. Teniendo en cuenta la forma de pago de los costos variables, del numeral 5 en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO:

> Para el pago del costo variable mensual, el INTERVENTOR presentará al supervisor del contrato de interventoría, el informe con la relación del avance de ejecución de las obras objeto de la presente interventoría, en el formato correspondiente (MEPI-MN1-IN-6-FR-2) para la verificación y aprobación por parte del supervisor. El alcance total de todas las obras a supervisar por parte del interventor correspondrá al CIEN PORCIENTO (100%) del monto dispuesto del costo variable no modificable. El cobro de dicho costo variable mensual será el resultado del producto de los avances de obra reportados y aprobadas por parte del Supervisor, ponderado por el monto estimado en el grupo 2 (Pago Variable)".

Se solicita a la entidad modificar dicha forma de pago, toda vez que puede comprometer los pagos a proveedores o terceros, y la adquisición mensual de ciertos bienes que componen los pagos variables.

Lo anterior considerando que se puedan presentar eventos que afecten la ejecución del contrato de obra y, por ende, que afecte los pagos por costos variables, siendo que dichos pagos, en su mayoría, se deben realizar mensualmente sin falta y no deben estar sujetos a la ejecución del contrato de obra.

Agradecemos su gestión, quedamos atentos.

GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S

Tel (+57) 318 5670593
Transversal 23 No 97-73, Of. 707
Bogotá, Colombia
www.gomezcajiao.com

INGENIEROS & CIUDADANOS

INVIAS RESPONDE

Teniendo en cuenta la presente observación el Instituto Nacional de Vías se permite informar que con el fin de propender un adecuado seguimiento y control a cargo del interventor respecto de las obras durante el plazo de ejecución, consideró conveniente prever que el pago al interventor contenga un componente variable de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sujeto al avance de ejecución de las obras, garantizando que se involucren recursos físicos y demás requeridos en proporcionalidad a la ejecución del proyecto por parte del Interventor, con el fin de que el mismo dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales a cabalidad, previsión que se encuentra acorde con las decisiones judiciales citadas en su observación.

Por lo mencionado, la entidad no acoge su observación y se ratifica la Forma de Pago establecida en el proceso.

OBSERVACIÓN 5

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna:	CMA-DEO-SMCN-088-2024
Descripción del proceso	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS
De:	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
Usuario:	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido *(4/09/2024 6:21:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6758600
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones proyecto de pliegos



Applus⊕ Together beyond standards

Bogotá D.C., 4 de septiembre del 2024

Señores
INSTITUTO NACIOANL DE VIAS - INVIAS
Bogotá

REFERENCIA: CMA-DEO-SMCN-088-2024

Objeto: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN-GUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA**

Estimados señores:

Como interesados en el presente proceso de selección, a continuación nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. **Para tener en cuenta y pedir aclaración:** ¿ es posible aclarar en el riesgo 12 que se refiere a *la "deficiente Interventoría, en lo de su competencia, en los casos de procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución de las obras, tanto en la etapa contractual como en la postcontractual"* y que tiene como medida de mitigación asignada al interventor "la Atención de procesos administrativos y judiciales *en lo de su competencia"* se defina en que consiste la palabra "atención" sobre todo si se tiene en cuenta que se refiere a procesos post contractuales?

2. **Para tener en cuenta y pedir aclaración:** ¿ es posible modificar el riesgo 18 denominado como "orden público" que, pese a estar compartido solo tiene medidas concretas de tratamiento a cargo del contratista de obra e interventor como cuando menciona que "El contratista de Obra e Interventor deberán adoptar medidas de contingencia para superar los atrasos" pues los atrasos por razones de orden público se podrían considerar como situaciones imprevistas de fuerza mayor que en estricta medida no serían responsabilidad de los contratistas y en su lugar establecer que, el contratante y contratista de obra e interventor deberán tomar medidas conjuntas para superar los atrasos?

3. **Para trasladar al cliente y pedir aclaración:** ¿es posible que dentro de la cláusula décima sexta de la minuta denominada "responsabilidad" se incluya como límite de responsabilidad un máximo del 100% valor del contrato?

4. **Para trasladar al cliente y pedir aclaración:** ¿es posible que dentro de la cláusula décima octava de la minuta del contrato denominada "garantía única de cumplimiento" en el parágrafo tercero que se denomina "indemnidad" también se incluya la mención sobre en contratista interventor no será responsable por

1



Applus⊕ Together beyond standards

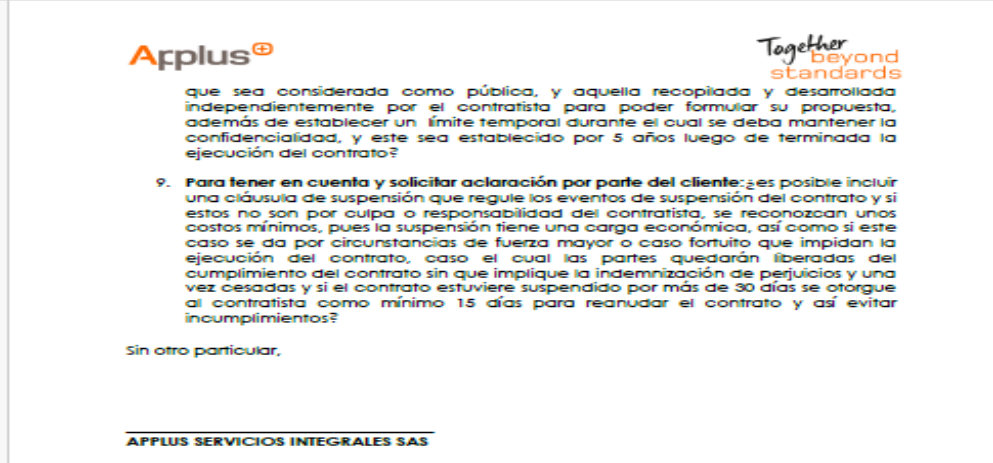
gastos por daño emergente o lucro cesante o daños causados en razón a situaciones imprevistas e imprevisibles, daños indirectos y/o consecuenciales y además se establezca límite de responsabilidad sea del 100% del valor total del contrato?

5. **Para trasladar al cliente y pedir aclaración:** ¿es posible que se modifique de la minuta del contrato la cláusula vigésima denominada "multas" que establece que *"El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad"* y en su lugar se establezca que el procedimiento será el que se encuentre vigente al momento de la suscripción del contrato es decir se entiende que este es de la Resolución 718 del 01 de marzo del 2022, pues se podría generar inseguridad jurídica y violación al debido proceso pues podría ocurrir que en diferentes momento de la ejecución del contrato se aplicaren procedimientos diferentes que implicaría la limitación del contratista de su derecho de defensa?

6. **Para trasladar al cliente y pedir aclaración:** ¿es posible disponer de un procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria dispuesta en la cláusula 21 de la minuta del contrato, donde se otorgue al contratista interventor 5 días hábiles para que este pueda presentar sus descargos o dar cumplimiento y si luego de transcurridos estos días sin que ocurra alguna de las dos cosas o las explicaciones del interventor no son de recibido por parte del contratante, entonces este si pueda imponer la cláusula penal?

7. **Para trasladar al cliente y pedir aclaración:** ¿es posible modificar la cláusula 26 denominada "divergencias y solución de controversias" que establece que de surgir un conflicto entre las partes las diferencias serán dirimidas mediante arreglo directo, otorgando únicamente 5 días, y además dispone que de no solucionarse mediante arreglo directo las partes podrán acudir a alguno de los métodos alternativos de solución de conflictos, pero sin definir cuál en su lugar definir una cláusula compromisoria pero previo a esto la etapa de arreglo directo tenga un término mínimo de 30 días hábiles, pues en 5 días no es factible la resolución de cualquier tipo de conflicto, y fracasada esta etapa, entonces en ese momento si puedan las partes acudir a un tribunal de arbitramento o en su defecto por un amigable componedor que se rija por lo contenido en la Ley 1563 de 2012 y el procedimiento establecido para el efecto por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá?

8. **Para tener en cuenta y solicitar aclaración por parte del cliente:** ¿es posible modificar la obligación de confidencialidad dispuesta en el numeral 18 de la cláusula décima segunda denominada "obligaciones generales del interventor" en la que se establece que toda información del contratante es confidencial y no se establecen excepciones, y que para tal fin se ampíe este numeral o se establezca una cláusula independiente denominada "confidencialidad" donde se establezca que no será considerada como confidencial la información de la



Applus⊕ Together beyond standards

que sea considerada como pública, y aquella recopilada y desarrollada independientemente por el contratista para poder formular su propuesta, además de establecer un límite temporal durante el cual se deba mantener la confidencialidad, y este sea establecido por 5 años luego de terminada la ejecución del contrato?

9. **Para tener en cuenta y solicitar aclaración por parte del cliente:** ¿es posible incluir una cláusula de suspensión que regule los eventos de suspensión del contrato y si estos no son por culpa o responsabilidad del contratista, se reconozcan unos costos mínimos, pues la suspensión tiene una carga económica, así como si este caso se da por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato, caso el cual las partes quedarán liberadas del cumplimiento del contrato sin que implique la indemnización de perjuicios y una vez cesadas y si el contrato estuviere suspendido por más de 30 días se otorgue al contratista como mínimo 15 días para reanudar el contrato y así evitar incumplimientos?

Sin otro particular,

APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS

INVIAS RESPONDE

1. La Entidad procede aclarar que el riesgo que indica *"deficiente Interventoría, en lo de su competencia, en los casos de procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución de las obras, tanto en la etapa contractual como en la postcontractual"* y específicamente en lo que tiene que ver con el tratamiento, se refiere a que el interventor debe tener un control y una vigilancia permanente durante la ejecución del contrato de obra en todas las etapas del mismo (contractual y postcontractual) con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del contratista en el desarrollo de la obra. De lo contrario, el interventor podrá requerirlo de ser necesario a medidas sancionatorias por su negligencia en el desarrollo de estas durante su ejecución o cuando este finalice. Con esta explicación damos por atendida su observación.

2. Tras analizar su solicitud, la Entidad no la considera procedente, dado que el riesgo identificado es coherente y proporcional entre las partes respecto a las acciones a adoptar. En este sentido, el interventor tiene la responsabilidad de informar sobre la situación del orden público, ya que se encuentra presente en la zona y es el encargado de implementar en conjunto con el Contratista de Obra, las medidas necesarias para mitigar los posibles atrasos que pudieran surgir. En virtud de lo anterior, el INVIAS no acepta la Observación presentada y ratifica lo dispuesto en la Matriz de Riesgos del proceso.

3. Una vez revisada su observación no es procedente, como quiera que la responsabilidad del interventor no se puede limitar al 100% del valor del contrato por los daños que se puedan ocasionar en la ejecución del objeto contractual, por hechos u omisiones del interventor o de sus empleados, pues a estas responsabilidades se le dará aplicación a la normatividad y pronunciamientos jurisprudenciales aplicables para tal fin.

4. En relación con su solicitud, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección, deberán evaluarse durante la etapa de ejecución juntamente con la Interventoría contratada para el seguimiento y control de las obras y tomando como referencia la asignación de riesgos realizada, adicionalmente, como quiera que la responsabilidad del interventor no se puede limitar al 100% del valor del contrato por los daños que se puedan ocasionar en la ejecución del objeto contractual, por hechos u omisiones del interventor o de sus empleados, pues a estas responsabilidades se le dará aplicación a la normatividad y pronunciamientos jurisprudenciales aplicables para tal fin.

5. En relación con su solicitud, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren el cumplimiento del Contrato derivado del presente proceso de selección, deberán evaluarse durante la etapa de ejecución conjuntamente con la Interventoría contratada para el seguimiento y control de las obras y tomando como referencia la asignación de riesgos realizada, no obstante se dará aplicación a la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, la cual se puede consultar en la página de la Entidad y demás normas aplicables a la materia.

6. Una vez revisada su observación la entidad se permite indicar que se dará aplicación a la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, la cual se puede consultar en la página de la Entidad y demás normas aplicables a la materia.

7. Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección, deberán evaluarse durante la etapa de ejecución conjuntamente con la Interventoría contratada para el seguimiento y control de las obras y tomando como referencia la asignación de riesgos realizada, No obstante manera atenta solicitamos remitirse a lo indicado y contemplado en el Clausula por usted relacionada, la cual establece: "*.(…)Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción(…)"*, así mismo se dará aplicabilidad a la normatividad vigente aplicable a la materia.

8. Frente a su observación la entidad se permite indicar que tal como lo establece la cláusula por usted observada el futuro interventor deberá manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

9. En relación con su solicitud, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección, deberán evaluarse durante la etapa de ejecución juntamente con la Interventoría contratada para el seguimiento y control de las obras y tomando como referencia la asignación de riesgos realizada.

Firmado digitalmente por YAMIL JOSE MERCADO QUIROZ

YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Alejandro Sepúlveda	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Johana Lozano	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Damaris Bustos	Subdirección de Estructuración de Proyectos	